

Regional de Ancash, es responsable de las siguientes funciones generales:

1. Organizar, controlar y gerenciar las inversiones, según corresponda.
2. Diseñar, desarrollar e implementar metodologías, estándares, procesos, herramientas y acciones para la dirección de las inversiones, la cual debe estar alineada con lo establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-SNPMGI.
3. Realizar el monitoreo y control integral de la Cartera de Inversiones de la entidad, participando en el Comité de Seguimiento de Inversiones o Foros de Gobernanza de proyectos que programe su entidad o la DGPMI.
4. Brindar asesoramiento a la alta dirección en la toma de decisiones en materia de dirección de proyectos.
5. Brindar asistencia técnica a los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-SNPMGI de su entidad, en el cumplimiento de las metas referidas a costos, tiempos, alcance y calidad de las inversiones públicas, así como proponer soluciones para el desarrollo de las inversiones a su cargo.
6. Liderar la gestión de transferencia de conocimientos en su entidad e informar a la DGPMI del MEF las buenas prácticas y lecciones aprendidas de dirección de proyectos, a partir de las inversiones que desarrollen.
7. Liderar la gestión de las áreas de conocimiento que se tengan previsto implementar para la dirección de inversiones, en concordancia con lo que establezca la DGPMI del MEF, así como, capacitar y asesorar al personal en dichas materias.
8. Liderar, gestionar y alertar sobre los riesgos de la cartera de inversiones de la entidad, en coordinación con las dependencias correspondientes.
9. Promover, en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información e Innovación, la implementación y desarrollo de herramientas y sistemas de información y comunicaciones para la dirección de proyectos.
10. Reportar periódicamente a la Gerencia General Regional y a la DGPMI del MEF sobre los avances en la implementación de metodologías, estándares, procesos, herramientas y acciones para la dirección de los proyectos y sobre el desempeño de la unidad funcional.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que en un plazo máximo de 30 días calendarios, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, se realicen las acciones destinadas a la conformación, activación e implementación de la Unidad Funcional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Ancash.

La aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución, se financia con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional de Ancash, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER con la finalidad de obtener la adecuada implementación de las funciones de la Unidad Funcional de Estructuras de Gestión de Proyectos en la Entidad, todos los órganos y unidades del Gobierno Regional de Ancash, se encuentran obligados de brindar colaboración a la Unidad Funcional, en el marco de las funciones y competencias ejercidas por dicha unidad.

**Artículo Quinto.-** DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución en el portal institucional, así como en el portal de transparencia estándar de la entidad, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES  
Gerente General Regional

2257046-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

#### Fijan el monto mínimo del Impuesto Predial, establecen fechas de vencimiento del Impuesto Predial y arbitrios municipales y determinan incentivo por pronto pago de arbitrios municipales, para el Ejercicio Fiscal 2024

##### ORDENANZA N° 510/MDSJM

San Juan de Miraflores, 25 de enero de 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha se trató el proyecto de Ordenanza que fija el monto mínimo del Impuesto Predial, establece fechas de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y otorga incentivos tributarios para los contribuyentes del distrito de San Juan de Miraflores; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades - que señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas que tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200°, numeral 4) de la Carta Magna;

Que, en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, se establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los mismos límites que señala la Ley; y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, indica que el término genérico tributo, comprende, entre otros, a las tasas, que son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, conforme a esta norma, las tasas pueden ser, entre otras, los arbitrios, los cuales constituyen tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; y su artículo 41° preceptúa que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren, y en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podría afectar al tributo;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, cuyo valor debe ser equivalente al 0.6% de la UIT;

Que, mediante Informe N° 013-2024-SGRT-GAT/MDSJM, la Subgerencia de Recaudación Tributaria presenta el proyecto de ordenanza sobre incentivos por "Pronto pago" del Ejercicio 2024 para los contribuyentes de nuestro distrito; y con Memorándum N° 44-2024-GAT-MDSJM la Gerencia de Administración Tributaria precisa que para el Ejercicio Fiscal 2024 correspondería el monto mínimo del Impuesto Predial en S/ 30.90, señalando también las fechas de vencimiento para el pago de las cuotas correspondientes al Impuesto Predial para el presente año 2024, como también propone los incentivos por "Pronto pago" cuando el contribuyente acceda voluntariamente a verificar sus pagos; lo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Memorándum N° 030-2024-GPP/MDSJM), así como la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 029-2024-GAJ/MDSJM) y la aprobación de la Gerencia Municipal (Memorándum N° 032-2024-GM/MFDSJM);

De conformidad con los artículos 9, numerales 8) y 9); y 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el Voto... de los señores regidores, el Concejo Municipal de San Juan de Miraflores ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJA EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, ESTABLECIENDO LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISPONIENDO INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Artículo 1°.- FINALIDAD.-** La presente ordenanza tiene por finalidad fijar el monto mínimo el Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2024, estableciendo las fechas de vencimiento del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, y a su vez determinar un incentivo por "Pronto pago" en los Arbitrios Municipales para los contribuyentes que realicen el pago oportuno o por adelantado de sus obligaciones tributarias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.

**Artículo 2°.- FIJAR** como monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2024, el monto de S/ 30.90 soles, equivalente al 0.6 % de la U.I.T., vigente al 01 de enero del presente año.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** las fechas de vencimiento de las cuotas correspondientes al Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2024:

Pago al Contado: hasta el 29 de febrero

Pago Fraccionado

1° Cuota: hasta el 29 de febrero

2° Cuota: hasta el 31 de mayo

3° Cuota: hasta el 29 de agosto

4° Cuota: hasta el 29 de noviembre

De la segunda a la cuarta cuota serán reajustadas con la variación del índice de precios al por mayor que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática, por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.

**Artículo 4°.- MODIFICAR** el artículo 7° de la Ordenanza N° 505/MDSJM, que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales, cuyo texto será el siguiente:

"Los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad mensual. La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores determinará y recaudará por periodos trimestrales. Los arbitrios municipales determinados en cuotas trimestrales vencen el último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre".

**Artículo 5°.- ESTABLECER** las fechas de vencimiento de las cuotas trimestrales para la recaudación de los Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, las cuales vencen:

MARZO: 27 DE MARZO

JUNIO: 28 DE JUNIO

SEPTIEMBRE: 30 DE SETIEMBRE

DICIEMBRE: 31 DE DICIEMBRE

**Artículo 6°.- ACOGIMIENTO.-** Podrán acogerse al presente beneficio las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas que sean propietarias o poseedoras de predios con uso de casa habitación, otros usos y/o actividades económicas en el distrito de San Juan de Miraflores.

**Artículo 7°.- CONDICIÓN.-** Los contribuyentes que quieran acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 8° deberán pagar la totalidad de los montos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales dentro de la fecha del 1er. Vencimiento del Impuesto Predial o dentro de las fechas de cada vencimiento de sus obligaciones tributarias.

**Artículo 8°.- DESCUENTOS OTORGADOS POR INCENTIVO DE "PRONTO PAGO".-** Los descuentos que se señalan a continuación se otorgarán siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente según el siguiente detalle:

A los contribuyentes que cancelen sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales dentro de la vigencia de la presente norma, se les aplicarán los siguientes descuentos:

USO	PAGO	CONDICIÓN	DESCUENTOS EN ARBITRIOS
CASA HABITACIÓN	Pago Anual	Pagar la totalidad de los montos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024 (dentro de la fecha del 1er. Vencimiento del Impuesto Predial)	15%
	Pago Trimestral	Pagar el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de manera trimestral (dentro de la fecha de vencimiento)	10%
OTROS USOS	Pago Anual	Pagar la totalidad de los montos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024 (dentro de la fecha del 1er. Vencimiento del Impuesto Predial)	8%

**Artículo 9°.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL INCENTIVO.-** Los incentivos establecidos en el artículo 8° de la presente ordenanza son aplicables solo al insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el Ejercicio Fiscal 2024 y según las fechas de vencimiento respectivas. En todas las modalidades de descuento por "Pronto Pago" de Arbitrios Municipales, detalladas en el artículo 8°, el beneficio se aplicará por predio cancelado (predio declarado).

**Artículo 10°.- ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y registrará hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Artículo 11°.- DEJAR SIN EFECTO** toda ordenanza que se oponga o limite la ejecución de la presente.

**Artículo 12°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de sus unidades orgánicas, el restricto cumplimiento de la presente ordenanza; a la Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano"; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático su publicación en la página web de la municipalidad y en el Portal del Estado Peruano; y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su más amplia difusión en nuestra jurisdicción distrital.

**DISPOSICIONES  
COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** FACULTAR a la señora alcaldesa para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

**Segunda.-** DISPONER que, en caso de los contribuyentes pensionistas o adultos mayores que cuenten con el beneficio de la deducción de hasta 50 UIT de la base imponible para la determinación del Impuesto Predial, se considerará como pago del Impuesto Predial la cancelación del derecho de emisión.

**Tercera.-** SEÑALAR que el costo generado por la aplicación de los beneficios dispuestos a través de la presente ordenanza será asumido íntegramente por la municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DELIA NELLY CASTRO PICHUHUA  
Alcaldesa

2256269-1

**Emiten pronunciamiento ante acciones  
cometidas en contra de la Presidenta de la  
República****ACUERDO DE CONCEJO  
N° 007-2024/MDSJM**

San Juan de Miraflores, 25 de enero de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN  
DE MIRAFLORES

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, se trató sobre pronunciamiento respecto al agravio sufrido por la Presidenta de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 3035 - de Reforma Constitucional – establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el día 20 de enero del presente año, en la ciudad de Ayacucho, mientras cumplía funciones inherentes a su cargo, la Presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, fue víctima de agresión verbal y física por parte de manifestantes que no respetaron su alta investidura que personifica a la nación peruana, ni tampoco su calidad de mujer; actitud que ha merecido la censura y rechazo de la ciudadanía, en la medida que transgrede las elementales normas constitucionales que todos estamos obligados a respetar en un Estado de Derecho;

Que, en tal sentido, el pleno del concejo municipal, al amparo de las facultades que la ley le confiere, ante el censurable hecho referido, cumple con emitir su pronunciamiento ante el agravio sufrido por nuestra primera mandataria nacional;

De conformidad con los artículos 9, numeral 8) y 41 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, y con el Voto UNÁNIME de los señores regidores, el Concejo Distrital de San Juan de Miraflores:

**ACUERDA:**

**Artículo Único.-** RECHAZAR la agresión verbal y física sufrida por la Presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, mientras ejercía funciones inherentes a su alta investidura en la ciudad de Ayacucho, el día 20 de enero del presente año; agravando su condición de primera mandataria nacional y su calidad de mujer.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DELIA NELLY CASTRO PICHUHUA  
Alcaldesa

2256302-1

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CANCHABAMBA****Aprueban la compensación económica  
(remuneración) mensual del Alcalde y  
monto de dieta mensual de los regidores  
del Concejo Municipal****ACUERDO DE CONCEJO  
N° 008-2023-S.O-MDCBBA**

Canchabamba, 24 de marzo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE  
CANCHABAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA,  
DEPARTAMENTO DE HUANUCO.

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2023, los antecedentes y actuados del expediente administrativos sobre aprobación de remuneración del alcalde y dieta de los regidores; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, según el numeral 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, “aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores”; asimismo, el artículo 12° de la precitada norma establece que “Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones”;

Que, de acuerdo con el literal 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 28212, “Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas”, establece: “Los (...) Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos (...) Concejos Municipales, de conformidad